



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°166-2024-GM-MPC

Cañete, 19 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°031-2024-RC/CVH, recepcionado con fecha 30 de abril 2024; Carta N°043-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERÍA, recepcionado con fecha 03 de mayo de 2024; Informe N°090-2024-GAMC, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2024; Informe N°967-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2024; Informe N°1085-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2024; Informe N°0337-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado con fecha 19 de junio de 2024; Informe N°1110-2024- JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 20 de junio de 2024; Informe N°1247-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 24 de junio de 2024; Informe Legal N°835-2024-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha 12 de julio de 2024; Informe N°1332-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024; Informe N°1526-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 19 de julio de 2024; Informe N°00393-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado con fecha 19 de julio de 2024; sobre valorización N°01 de mayores metrados N°01 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcará del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" CUI N°2451752; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°04-2023-MPC/CS-1, suscribiéndose en fecha 30 de noviembre de 2023 el Contrato de Obra N°037-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Empresa CONSORCIO VIAL HUALCARÁ, conformado por Empresa MAQUINA S.A.C. y la empresa CGG MULTISERNING GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcará del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima" CUI N°2451752, por un monto de S/.3,221,621.99 (Tres millones doscientos veintiún mil seiscientos veintiuno con 99/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, con su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

///...



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 166-2024-GM-MPC

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

“Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución,

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...);

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS; es necesario que el supervisor o inspector de la obra autorice mediante la anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL y se comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizada por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrante en autos, se tiene los Asientos del Cuaderno de Obra, detallándose:

Asiento N°71 de fecha 24 de enero de 2024, del Residente de Obra:

Descripción: “Es de conocimiento de la supervisión que a la fecha se ha identificado que existe 16 usuarios nuevos que han solicitado la instalación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe (...) Razón por la cual adjunto los planos de conexión domiciliarias y la relación de beneficiarios. Sin perjuicio a las partes se presentará un informe detallado con los metrados valorizados y presupuesto valorizados para que la supervisión informe a la entidad para el pago respectivo.”

Asiento N°73 de fecha 24 de enero de 2024, del Supervisor de Obra:

Descripción: “Se indica al residente que efectivamente se ha verificado en campo que existe mayor cantidad de usuarios que han solicitado realizar las conexiones domiciliarias de agua y desagüe con respecto a la cantidad del expediente técnico contractual y la petición solicitada por el contratista es verídica, por lo que esta supervisión autoriza la ejecución de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe con respecto a la cantidad anexada en este asiento del residente (...) Se estará a la espera del informe de mayores metrados por parte de la contratista para su tramitación correspondiente”.

Asiento N°75 de fecha 25 de enero de 2024, del Residente de Obra:

Descripción: “Con la autorización de la supervisión a la fecha se ejecuta mayores metrados para la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe (...)”.

Asiento N°139 de fecha 29 de febrero de 2024, del Supervisor de Obra:

Descripción: “Mediante Carta N°091-2024-JAGS(E)SGOPyPI-GODUR-MPC, del área de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, notifica el presente documentos a la supervisión, que la Sub Gerencia de obras autoriza realizar las modificaciones correspondientes según ratificados por el supervisor de obra con la finalidad de proseguir con la ejecución de las partidas y cumplir con la meta del proyecto con respecto a la consulta opinión de ampliar el ancho de vía en Av. Mariano Ramos entre calles Abancay y Andahuaylas (frente al parque).

Mediante Carta N°094-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-MPC, del área de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, (...), **esta supervisión autoriza ejecutar los mayores metrados:**

1. En la vía en la calle Laura Caller de sección de vía de 5.40
2. Red de desagüe, buzón y red de agua en la calle Laura Caller
3. Ampliar el ancho de vía en Av. Mariano Ramos entre calles Abancay y Andahuaylas (frente al parque)
4. Y así los menores metrados de las veredas, área verde que colinda con el muro existente a colapsar, además la contratista deberá entregar el replanteo general de las modificaciones planteadas o modificaciones realizadas de acuerdo a las respuestas de las consultas. (...)

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 166-2024-GM-MPC

Asiento N° 141 de fecha 04 de marzo de 2024, del Residente de Obra:

Descripción: "Con la autorización de la supervisión de obra a la fecha se inicia la ejecución de mayor metrado como es:

1. Ampliación de vía en calle Laura Caller de 5.00 m de sección a de 5.40 m de sección, siendo este último el autorizado por la supervisión.
(...)
2. Construcción de red de desagüe y buzón en la calle Laura Caller.
(...)
3. Ampliación de ancho de vía en Av. Mariano Ramos entre calles Abancay y Andahuaylas (frente al parque) (...)"

Asiento N° 172 de fecha 27 de marzo de 2024, del Residente de Obra:

Descripción: "A la fecha se deja constancia que se ha culminado con la ejecución de mayores metrados, los cuales fueron debidamente autorizados por la supervisión para su ejecución todo ello de conformidad al artículo 205° prestación adicional de obras menores o iguales al quince por ciento numeral 205.11 y numeral 205.12 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido se solicita a la supervisión dar la conformidad y cuantificar el mayor metrado ejecutado a fin de poder realizar la valorización, para luego solicitar al Titular de la Entidad autorizar el pago respectivo al ejecutor de obra. Adjunto los mayores metrados ejecutados."

Que, en razón de lo cual, señalamos que, en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados en la ejecución de mayores metrados, obrando en los actuados a folios 01 al 10 y del 271 al 288, habiéndose consignado en el Asiento N°73 y 139 de la Supervisión, *la autorización para la ejecución de los mayores metrados;*

Que, en el contexto expuesto, podemos señalar que se ha producido la anotación de la solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra; al mismo tiempo, el supervisor ha autorizado mediante su anotación en el cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados. Señalar también que, la evaluación técnica de área de especialidad, se ha dado en el Informe N°1110-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, derivado con el Informe N°1247-2024-JAGS-GODUR-MPC, por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, en la que remite la evaluación de la parte técnica de ejecución de mayores metrados, *dando conformidad a la parte técnica de la valoración N°01 de mayores metrados N°01, por las partidas 03.09 red de alcantarillado (89.10m) 03.10 buzones (2 und) 03.11 conexiones domiciliarias de alcantarillado, 03.12 sistema de agua potable (conexiones domiciliarias), 04.06 interferencia por la suma de S/64,756.41 incluido IGV;*

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han ido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el Informe N°0337-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual expresa que realizó la modificación presupuestal, manifestando que lo solicitado ha sido incorporado dentro del presupuesto institucional modificado PIM 2024, señala que cuenta con disponibilidad Presupuestal encontrándose dentro de la secuencia funcional programática de gastos;

Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras en sus diferentes modalidades; así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto por el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N°08-2023-MPC, por lo que en atención a ellos, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y ha viabilizado los presentes actuados;

Que, mediante Informe Legal N°835-2024-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha 12 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos recomienda que; **3.1** *No se aprecia la comunicación a la Municipalidad Provincial de Cañete, de forma previa a la ejecución de los mayores metrados, por lo que se recomienda acopiar los indicados documentos para el cumplimiento de los requisitos del procedimiento determinado en el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF.* **3.2** *Se aprecia que el informe del residente y del supervisor de la obra, no han relacionado en el sustento de los mayores metrados las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra, sugiriéndose se efectúa u corrección;*

Asimismo, de acuerdo a lo señalado líneas arriba, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye, **3.3** Que, por lo superado la recomendación (...) deviene en **procedente** se emita el acto resolutorio que autorice

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 04
R.G. N° 166-2024-GM-MPC

///...

el pago de la valorización N°01 de mayores metrados N°01 de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcará del distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima” con CUI N°2451752 (...);

Que, con Informe N°1332-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, indica que, da conformidad a la parte técnica de la valorización N°01 de mayores metrados N°01 por las partidas, 03.09 red de alcantarillado (89.10m), 03.10 buzones (2und), 03.11 conexiones domiciliarias de alcantarillado, 03.12 sistema de agua potable (conexiones domiciliarias), 04.06 interferencias por la suma de S/64,756.41 (Sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 41/100 soles Incl. IGV);

Que, mediante Informe N°1526-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite a este despacho *el levantamiento de las observaciones a fin de continuar con el trámite correspondiente;*

Que, con Informe N°00393-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado con fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la Certificación Presupuestal por el concepto del mayor metrado N°01 de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcará del distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – departamento de Lima” con CUI N°2451752;

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento”;*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 por la suma ascendente a S/64,756.41 (Sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 41/100 soles Incl. IGV) de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcará del distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima” con CUI N°2451752, que señala una incidencia de 2.01%, indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL